



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

ANTECEDENTES

- I. El 13 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnó a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRRN)**, la siguiente solicitud de acceso a la información con número de folio **330026721000004**:

"...Solicito los correos electrónicos enviados y recibidos entre la servidora pública Adelita San Vicente Tello, directora general del Sector Primario y Recursos Naturales con: Alejandro Ernesto Svarch Pérez, titular de la COFEPRIS; Alejandro Espinosa Calderón, Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM; Víctor Suárez Carrera, Subsecretario de Alimentación y Competitividad de SADER y María Elena Álvarez-Buylla, titular de Conacyt, desde la fecha de toma de protesta del cargo..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SFNA/DGSPRRN/141/2021** de fecha el 18 de octubre de 2021, firmado por la **Directora General** de la **DGSPRRN**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a **"14. Correo Alejandro E. Fwd Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM, 15. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM, 16. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 1a Sesión Extraordinaria GT-AGM, 17. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM, 23. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 4ta Sesión 2021 GT-AGM, 25. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT AGM, 26. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM, 27. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 1a Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM, 28. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Documentos pendientes GT-AGM, 29. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM, 30. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021, 32. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta de la Sesión del Comité de Evaluación para la renovación del CCC-CIBIOGEM, 34. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 2a Sesión 2021 del GT AGM, 35. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta de la Cuarta Sesión de 2020 del Subcomité Especializado de AGM, 37. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM, 38. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga de Acceso Quinta Sesión de 2020 del GT AGM, 39. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 3a Sesión GT AGM, 40. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT AGM, 41. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM, 42. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT AGM, 44. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta GT AGM, 45. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta GT-AGM, 48. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Versión final de la minuta de la 1ra sesión del GT AGM, 49. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 2a Sesión de Trabajo GT AGM, 57.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Tercera Sesión de Trabajo GT AGM, 58. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Tercera Sesión de Trabajo GT AGM” contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113**, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Nombres completos de los documentos que contienen la información con DATOS PERSONALES:</p> <p>1) 14. Correo Alejandro E. Fwd Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>2) 15. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>3) 16. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 1a Sesión Extraordinaria GT-AGM</p> <p>4) 17. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>5) 23. Correo Alejandro Espinosa _ Fwd Minuta 4ta Sesión 2021 GT-AGM</p> <p>6) 25. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT AGM</p> <p>7) 26. Correo Alejandro Espinosa_Fwd</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>I. Nombres de particulares</p> <p>II. Correos electrónicos personales</p>	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM</p> <p>8) 27. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 1a Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM</p> <p>9) 28. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Documentos pendientes GT-AGM</p> <p>10) 29. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM</p> <p>11) 30. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021</p> <p>12) 32. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta de la Sesión del Comité de Evaluación para la renovación del CCC-CIBIOGEM</p> <p>13) 34. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 2a Sesión 2021 del GT AGM</p> <p>14) 35. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta de la Cuarta Sesión de 2020 del Subcomité Especializado de AGM</p> <p>15) 37. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM</p> <p>16) 38. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga de Acceso Quinta Sesión de 2020 del GTAGM</p>		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>17) 39. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 3a Sesión GT AGM</p> <p>18) 40. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT AGM</p> <p>19) 41. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM</p> <p>20) 42. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT AGM</p> <p>21) 44. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta GT AGM</p> <p>22) 45. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta GT-AGM</p> <p>23) 48. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Versión final de la minuta de la 1ra sesión del GT AGM</p> <p>24) 49. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 2a Sesión de Trabajo GT AGM</p> <p>25) 57. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Tercera Sesión de Trabajo GT AGM</p> <p>26) 58. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Tercera Sesión de Trabajo GT AGM</p>		

...(Sic.)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia de la **SEMARNAT** es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio con número **SFNA/DGSPRNR/141/2021** la **DGSPRNR** indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

“ ...

Datos Personales	Sustento
Nombre persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”(Sic.)

- VI. Que en el oficio con número **SFNA/DGSPRNR/141/2021**, la **DGSPRNR** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre y correo electrónico**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en *las Resoluciones emitidas por el INAI*, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

clasificación de información confidencial comunicada por la DGSPRR, respecto de la información relativa a "14. Correo Alejandro E. Fwd Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM, 15. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM, 16. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 1a Sesión Extraordinaria GT-AGM, 17. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM, 23. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 4ta Sesión 2021 GT-AGM, 25. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT AGM, 26. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM, 27. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 1a Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM, 28. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Documentos pendientes GT-AGM, 29. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM, 30. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021, 32. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta de la Sesión del Comité de Evaluación para la renovación del CCC-CIBIOGEM, 34. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria 2a Sesión 2021 del GT AGM, 35. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta de la Cuarta Sesión de 2020 del Subcomité Especializado de AGM, 37. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM, 38. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga de Acceso Quinta Sesión de 2020 del GT AGM, 39. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 3a Sesión GT AGM, 40. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT AGM, 41. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM, 42. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT AGM, 44. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta GT AGM, 45. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta GT-AGM, 48. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Versión final de la minuta de la 1ra sesión del GT AGM, 49. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Minuta 2a Sesión de Trabajo GT AGM, 57. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Tercera Sesión de Trabajo GT AGM, 58. Correo Alejandro Espinosa_Fwd Convocatoria a la Tercera Sesión de Trabajo GT AGM"; de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGSPRR** en el oficio número 



MEDIO AMBIENTE

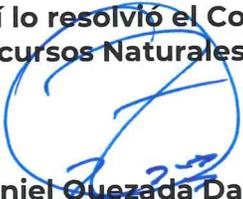
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 437/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000004

SFNA/DGSPRRN/141/2021; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la **LFTAIP**; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la **LGTAIP**, así como en la fracción I del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la **LFTAIP** y 111 de la **LGTAIP**; así como lo previsto en el **noveno** de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGSPRRN**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la **LGTAIP** y 147 de la **LFTAIP** ante el **INAI**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de octubre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT